

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M.^a. Carmen Galindo Ramírez
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero
D. Manuel López Montero
D. Manuel Rodríguez Reina

Grupo Partido Popular:

Excusan su ausencia:

D. Stiven Vargas Arenas

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
2. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS -MÉTODO C.E.S.
3. RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL («radio FM») DE LA QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.
4. APROBACIÓN DE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS PREVISTOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.
5. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.
6. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS CONSTRUCCIÓN DEL REFUGIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS.
7. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	1/26



Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco a las 18 horas y el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco a las 18,30 horas, distribuidas junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS MÉTODO C.E.S.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas - metodo C.E.S., según procedimiento instruido con número de expediente **2025/CDC_01/000002**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 38 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, resulta necesario el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, para lo cual resulta obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Visto igualmente que, según dispone el artículo 39 de la citada ley, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	2/26



gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirá, entre otros aspectos, el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.

Visto del mismo modo que, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

Visto que el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla (en adelante el Colegio) como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

Visto, igualmente, que dicha Corporación dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

Visto que conforme a sus estatutos (artículo 3, letra g), entre sus fines, el Colegio tiene realizar y colaborar en actividades de gestión de colonias felinas de gastos comunitarios. En este sentido, igualmente, conforme dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, entre otras, son funciones de los Colegios profesionales "Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes."

Visto que, conforme a los parámetros reseñados, desde el Colegio se ha planteado la posibilidad de formalizar un convenio al objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y dicha Corporación, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	3/26



Visto, en este sentido, la memoria justificativa, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7QYTPTPBBNSSHO4BVSKERPGU, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, donde se analiza la necesidad y oportunidad del formalizar el convenio de referencia, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Visto, igualmente, el informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto, suscrito por el Técnico de Administración General, de fecha 00/10/2023 y obrante en el expediente de su razón con CSV: IV7QYXBIBBUIVNOY4YPACXTCGI, para su validación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto que el Ayuntamiento de Paradas, como entidad local, tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Así mismo en el punto dos, apartados b) y j), señalan que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:"b) Medioambiente urbano...j) Protección de la salubridad pública".

Visto lo dispuesto en los artículos 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).

Considerando que cuando se trate de convenios que supongan la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, su aprobación corresponde al Pleno, requiriéndose en ese caso el quorum especial de la mayoría absoluta previsto en el art. 47.1.h) de la LRBRL, previsión normativa esta que, entendemos dado el objeto del convenio a suscribir, sería de aplicación en el presente expediente en cuanto que, no teniendo los Colegios Profesionales la

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	4/26



consideración de entidades dependientes de una Administración, no obstante, en el presente caso el Ayuntamiento de Paradas estaría realizando una transferencia de funciones o actividades en favor de una corporación de derecho público que entre sus competencias estarían esas actividades, conforme a lo preceptuado en sus estatutos (artículo 3, letra g), en consonancia con lo dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la gestión ética de colonias felinas urbanas -metodo C.E.S., cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto que el citado Convenio comporta para el Ayuntamiento de Paradas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/170/2279900 del Presupuesto municipal para el año 2025, prorrogado en la actualidad, dando cuenta de ello a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y a la Oficina Presupuestaria y de control de Subvenciones, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para su aceptación y firma.

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio publicar el mismo y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de su general conocimiento, debiendo, igualmente, ponerlo a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que efectúe cuanto trámites y suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluidas las modificaciones que, en su caso, durante la vigencia del convenio suscrito hubiese que llevar a cabo.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	5/26



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS -METODO C.E.S.

En Paradas, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Rafael Cobano Navarrete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paradas, en su condición de Alcalde, con domicilio a estos efectos sito en Paradas, calle Larga, núm. 2 y CIF nº P4107100B.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, (En adelante también ICOVS o El Colegio), en su condición de Presidente, con domicilio sito en Sevilla, calle Tajo nº 1 de Sevilla, con CIF nº Q-4171003I.

EXPONEN

I.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 25.2 letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio tendrá competencias propias en materia de salubridad pública.

II.- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, disponiendo de los debidos servicios.

III.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, se ocupa de regular los convenios administrativos, estableciendo la posibilidad de suscribir los mismos cuando sean de utilidad pública y no constituyan delegación de competencias. Asimismo, se regula el contenido mínimo de dichos convenios.

IV.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 38.2 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los animales y el bienestar animal, será obligatoria la identificación mediante microchip, registro bajo titularidad de la Administración local y esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

V.- Que el ICOVS como Corporación de Derecho Público del Colectivo profesional veterinario en la Provincia de Sevilla, tiene entre sus fines esenciales la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medio ambiente, la protección de los consumidores, y la conservación, protección y bienestar animal.

VI.- Que dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento existen colonias felinas, que exige una adecuada atención y cuidado para velar por el mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, que refuercen la Salud Pública y el bienestar animal.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	6/26



VII.- Que el ICOVS dispone de los conocimientos y medios necesarios para mediante la aplicación de un procedimiento sustentado en el método C.E.S. (Captura, Esterilización y Suelta) garantizar un adecuado cuidado de las colonias felinas garantizando las adecuadas medidas de bienestar animal.

VIII.- Que conforme a sus estatutos (artículo 3, letra g), entre sus fines, el Colegio tiene realizar y colaborar en actividades de gestión de colonias felinas de gastos comunitarios. En este sentido, igualmente, conforme dispone el artículo 8.2.t) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, entre otras, son funciones de los Colegios profesionales *"Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las administraciones públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes."*

IX.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

X.- Que, al amparo de la referida normativa y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio, en materia de bienestar animal, así como en la realización de la campaña de esterilización de los gatos de colonias felinas a ejecutar por parte del Ayuntamiento siguiendo el método C.E.R.

Segunda.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Por el Colegido:

1. La organización de la campaña de esterilización de gatos de las colonias felinas a través de la coordinación de los veterinarios que acuerden adherirse voluntariamente al programa C.E.R. en este municipio y que cumplan con las condiciones necesarias, siempre que así sea solicitado por el Consistorio en caso de no disponer de veterinario por ellos designado. En esta coordinación se tendrá en cuenta un turno equitativo entre todos los veterinarios que hayan mostrado interés, en el caso de que hubiese más de un veterinario interesado.

2. Por motivos de bienestar animal y al objeto de conseguir el mínimo estrés posible a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados preferentemente en el mismo municipio donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ninguno, las intervenciones deberán realizarse en los centros más próximos.

3. Comprobar que los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización, estén inscritos en el Registro de Centros Veterinarios del Colegio y debidamente homologados para realizar la intervención de esterilización, tal como se establece en el Reglamento para el

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	7/26



ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

4. Prestar los recursos necesarios, a través de los centros veterinarios, para que se efectúen las intervenciones veterinarias consistentes en:

- Exploración clínica, evaluación sanitaria y etológica del animal. Identificación mediante microchip homologado.
- Registro en la sección de colonias felinas en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).
- Orquidectomía, ovariectomía o ovariectomía, según corresponda.
- Cuidado postoperatorio específico para este tipo de animal.
- Marca auricular.
- Vacunación contra la rabia*.
- Desparasitación frente a *Equinococcus**.

*Tratamientos obligatorios según ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el hipotético caso de que algún animal requiriera otra actividad clínica absolutamente necesaria bajo criterio veterinario, el coste de la misma correrá a cargo del Ayuntamiento, previa autorización expresa del mismo.

5. Organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores-alimentadores de las colonias felinas, u otro personal relacionado, que se realizaría preferentemente en las instalaciones colegiales.

b) Por el Ayuntamiento:

1. Tener en vigor el Convenio de colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, con el Colegio.

2. Disponer de un inventario actualizado de colonias felinas en el municipio con determinación del lugar y número aproximado de animales.

3. Capturar, transportar al centro veterinario y retornar los gatos de la colonia, con personal especializado, de acuerdo a los medios que el Ayuntamiento estime más convenientes.

4. Efectuar aquellas acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con el colegio consideren de interés.

5. Asignar, por la forma ajustada correspondiente en materia de contratación pública que resulte, la dirección técnica facultativa a veterinario colegiado que haya superado el pertinente curso de habilitación para la gestión de colonias felinas.

Tercera.- Difusión de actividades.

En la difusión de las actividades que se puedan desarrollar al amparo de este Convenio, se realizará de forma consensuada por las partes firmantes y figuraran de forma expresa las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	8/26



Cuarta.- Ámbito territorial.

El presente convenio tendrá como ámbito territorial el municipio de Paradas.

Quinta.- Mecanismos de control y seguimiento.

Por parte del ICOVS se designa como persona de contacto para el control y seguimiento del correcto cumplimiento de este convenio a la empleada D^a Rosario Herrera Valle. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paradas se designa como persona responsable a D. Francisco J. Jiménez Morillas.

Sexta.- Protección de datos.

Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

Séptima.- Duración del contrato.

El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una duración de UN AÑO, entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, pudiendo los firmantes del mismo acordar unánimemente con anterioridad a su finalización, la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio no contiene contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

Décima.- Modificaciones del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes.

Undécima.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Duodécima.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Decimotercera.- Competencias.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	9/26



Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado a un solo efecto, en la fecha de la firma del último signatario.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA El Presidente,	POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS El Alcalde -Presidente
Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia	Rafael Cobano Navarrete

3. RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL («radio FM») DE LA QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS..- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la a la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local («radio FM»), según procedimiento instruido con número de expediente **2025/OSE_01/000049**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Que estando próxima a expirar la concesión de referencia de que es titular el Ayuntamiento de Paradas, con fecha 18/12/2025 y registro de entrada núm. 6550, se recibe por parte de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, oficio (CSV: Pk2jmZX7GCYXD8EKE75N7ZER8B6KNV, para su verificación en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/code/>) en virtud del cual se nos hace saber el acuerdo de inicio del procedimiento de renovación de la citada concesión, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2025 por la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social.

Que en dicho oficio, igualmente, se nos indica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, la entidad titular de la concesión deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la renovación automática de la precitada concesión, exponiendo a continuación cuales son, en particular, dichas condiciones.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	10/26



Que, del mismo modo, en dicho oficio se nos requiere para que, en el plazo máximo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del oficio remitido, se aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de renovación enumeradas con objeto de determinar la procedencia de la renovación de la referida concesión, aclarando, a continuación, la posibilidad de llevar a cabo dicha acreditación mediante la presentación de un certificado, según modelo descargable en el enlace: <https://lajunta.es/65uol>, y el cual debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- La documentación acreditativa de que la entidad titular de la concesión se encuentra al corriente en el pago de las tasas por la reserva del dominio público radioeléctrico.
- El certificado del Acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en Pleno, en el que se acuerde solicitar la renovación de la concesión, y en el que se faculte para formular dicha solicitud a la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento.

Que, previa solicitud, con fecha 15/01/2026, se recibe oficio de la citada Dirección General en virtud del cual se informa de la concesión de una prórroga, por plazo de quince días naturales, para efectuar la solicitud de renovación requerida.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de la emisora municipal "Radio Futuro", el cual obra en el expediente de su razón con CSV: IV7QEHSCZ5VOLVHDSQVXPZRB6E, para su verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>

Visto la certificación emitida por la Secretaría-Intervención accidental del Ayuntamiento en relación cumplimiento de este Ayuntamiento respecto a la obligación de estar al corriente en el pago de las tasas por la reserva del dominio público radioeléctrico, la cual obra en el expediente de su razón con CSV:IV7QEADLDUZZCVCULYRFGGE3WIM, para su verificación en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>

Visto lo preceptuado en los artículos 6, 48 y 49 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Considerando el interés general para la ciudadanía de Paradas implícito en la prestación de este servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local y, por ende, en la necesidad de la renovación de su concesión."

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	11/26



Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local («radio FM») de la que es titular el Ayuntamiento de Paradas, conforme a las siguientes características técnicas:

- Denominación de la emisión: 256KF8EFH.
- Frecuencia de emisión: 107.2.
- Coordenadas de ubicación del centro emisor:
37°, 17', 28" N
05°, 29', 41" W
- Potencia radiada aparente total máxima: 20W.
- Cota del centro emisor: 123 metros.
- Altura efectiva máxima: 73 metros.
- Características del sistema radiante: 2 dipolos.
Omnidireccional.

Segundo.- Facultad al Sr. Alcalde para efectuar la solicitud de renovación de la concesión, según el modelo de certificación establecido al efecto.

Tercero.- Adoptar el compromiso del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Cuarto.- Expedir y remitir certificación del presente acuerdo, junto con el resto de documentación requerida, a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía (mediante el Sistema de Interconexión de Registros, SIR).

4. APROBACIÓN DE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS PREVISTOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	12/26



virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, procedimiento tramitado en el Departamento de Recursos Humanos con número de expediente **2026/RHU_01/000011**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"En fecha 27/11/2025 se suscribió el Acuerdo marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, por el Gobierno de España, y por las organizaciones sindicales UGT y CSIF. Dicho acuerdo establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal al servicio de las Administraciones públicas que se extiende entre los años 2025 y 2028.

Con causa en dicho acuerdo marco, y ante la situación de prórroga presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, cuya concurrencia se preveía que se extendiera al inicio de 2026, como así ha sido, el Boletín Oficial del Estado publicaba el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprobaban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que contempla, con carácter de normativa básica, varios incrementos retributivos a favor del personal de dicho ámbito.

El primero, para el ejercicio 2025, y con efectos desde el 1 de enero, contempla una subida salarial consolidable del 2,5% respecto a los importes definitivos de las retribuciones correspondientes al año 2024.

Para 2026, también con efectos desde el 1 de enero de dicho ejercicio, se establece una subida salarial consolidable del 1,5% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025, actualizados conforme al propio Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre. Adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo consolidable del 0,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, condicionado a que la variación del IPC en 2026 sea igual o superior al 1,5%.

En este contexto, el objeto del presente acuerdo es, por tanto, concretar la aplicación de los incrementos retributivos previstos en el citado Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, a favor, en este caso, de los empleados públicos del

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	13/26	

Ayuntamiento de Paradas. Igualmente, este acuerdo tiene como objeto establecer el calendario de abono de los importes y atrasos derivados del incremento retributivo correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con el artículo 3 de dicha normativa, y tomando en consideración el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Empleado Público celebrada el 22/01/2026.

Por otro lado, la aplicación del incremento retributivo objeto del presente acuerdo se ajustara a las Tablas oficiales de las retribuciones del personal funcionario del Estado correspondientes a cada anualidad.

Por último, considerando factible y ajustado a derecho aprobar el acuerdo de incremento de retribuciones expuesto en el año 2026, con efectos retroactivos a 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo art. 3.1 del RD-ley 14/2025, en consonancia con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2025.

1. En el ejercicio 2025 las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Paradas se incrementan en un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y formalizado por el Acuerdo de 08/07/2025, del Consejo de Gobierno.

Este incremento retributivo se considera en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. El incremento correspondiente a 2025 se hará efectivo en la nómina del mes en que quede aprobada la modificación de

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	14/26



crédito, en la modalidad de transferencia de crédito, según procedimiento tramitado con núm. de expediente 2026/TCM_01/000001 abonándose como atrasos los importes correspondientes desde el día 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2026.

1. En el ejercicio 2026, las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Paradas, se incrementan en un 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo previsto en el punto primero de este acuerdo.

Este incremento retributivo se considera en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Igualmente, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo previsto en el apartado 1, siempre que la variación del IPC en el año 2026 sea igual o superior al 1,5%.

Cumplida la condición económica anterior, dicho incremento retributivo se abonará una vez cumplidos, además, los requisitos formales previstos en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Hacer público, para general conocimiento, el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>)

5. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por adquisición de un nuevo vehículo para el Servicio municipal de Limpieza de vías

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	15/26



públicas, según procedimiento de contratación instruido con número de expediente **005/2025**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Resultando que, tras la tramitación y resolución del oportuno procedimiento de contratación, con fecha 20/11/2025 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rFeV/kWdV+64M4HzI IHXBw==>), se ha procedido a la recepción de un vehículo, tipo camión de 3.500 kg., para su adscripción al Servicio municipal de limpieza viaria para su uso en la retirada de enseres y escombros de la vía pública.

Visto que, conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	16/26



Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, anotando en el epígrafe 6 de Vehículos, el bien con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO

- a) Clase y modelo: vehículo, tipo camión de 3.500 kg., Marca Iveco , modelo Daily
- b) Matrícula: 5003NFY
- c) Título de adquisición: Compraventa.
- d) Destino: Servicio municipal de limpieza.
- e) Cuantía de la adquisición, en su caso: 72.598,79 €.
- f) Valor actualizado: 72.598,79 €.

Otros datos:

Datos del contrato:

Exp.: 005/25
Tipo: Suministro
Procedimiento: Abierto ordinario.

Objeto: vehículo, tipo camión de 3.500 kg..
Presupuesto: 73.572,78 € IVA incluido.
Órgano de Contratación: Alcaldía.

Adjudicatario: CTRANSTEL,S.A.
CIF o NIF.: A46063814

Características técnicas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
CAMIÓN		
MARCA		Iveco
TIPO/VARIANTE/VERSIÓN/MODELO		Daily
DENOMINACIÓN COMERCIAL		35C16H3.0 DEE 3.450
MOTOR	Marca	FPT Industrial S.p.A
	Código	F1CFL411C*S
Nº CILINDROS/CILINDRADA (cm³)		4 vertical en línea // 2.995 cm3
POTENCIA FISCAL/REAL (C.V.F./KW)		160 CV // 118 kW
TARA (Kg)		1.937 kgs
CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		20.12
N.º BASTIDOR		ZCFCE35B10D795586
MATRICULA		5003NFY
CARROCERÍA		
FABRICANTE		HERMONT CARROCERÍAS
TIPO DE DISPOSITIVO		Gancho multibasculante portacontenedores JIMECA (3000)

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	17/26



6. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS CONSTRUCCIÓN DEL REFUGIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por la construcción del Refugio de animales domésticos, procedimiento de contratación tramitado con número de expediente **006/2024**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunas, es aprobado el "PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR P.I. LOS ALBEROS", en virtud del cual, el Ayuntamiento de Paradas adquiere una parcela de 7.132 m² de superficie total, con forma triangular y calificación de espacio libre público, estando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena con la siguiente signatura de inscripción:

Tomo: 1.500; Libro: 333; Folio: 77; Finca: 22.539;
Inscripción: 1ª

Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos, mediante Resolución de la Alcaldía número 234/24, de fecha 18/03/2024 y obrante en el expediente de su razón con CSV: [mlrHLVQnAGarljUOVgLLgw==](https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/), verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>, se adjudica el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado "FINALIZACIÓN DEL DENOMINADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFUGIO PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. ZONA VERDE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS ALBEROS", formalizándose el Acta de inicio de replanteo de la misma el 22/04/2022.

Resultando que, concluidas las citadas obras, con fecha 16/01/2025, se procede a la formalización del Acta de recepción del citado edificio.

Visto que conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	18/26



consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, dando de alta en el epígrafe 1 de Inmuebles, el bien con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Realizar los trámites administrativos que proceden en orden a la inmatriculación registral del inmueble, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 62 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 115 del RBELA

Tercero.- Facultar, tan ampliamente como en derecho sea posible, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	19/26



- a) Nombre: Refugio para animales domésticos.
- b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:
- ▶ Naturaleza: Urbana
 - ▶ Clasificación: Suelo urbanizable ordenado (SubO.S1) con urbanización recepcionada.
 - ▶ Calificación:
 - Solar: Espacio libre público
 - Edificación: Uso compatible, servicio municipal
- c) Situación: C/ Cristina Sánchez N.º 7, Paradas (Sevilla).
- d) Linderos:
- ▶ Norte: Terrenos agrícolas.
 - ▶ Este: Vía pecuaria.
 - ▶ Sur: Terrenos agrícolas.
 - ▶ Oeste: M2-25, VIAL 6, M6-26.
- e) Superficie:

La parcela donde se ubica el refugio cuenta con 7.132 m² de superficie total y tiene forma triangular. El edificio proyectado en su totalidad comprende 114,65 m² construidos.

- f) Características, datos sobre su construcción y estado de conservación:

- Parcela: Se trata de una parcela de 7.132 m² de superficie total, con forma triangular y calificación de espacio libre público.

- Características: Refugio de animales domésticos, según los siguientes proyectos: Proyecto básico y de ejecución de refugio para animales domésticos redactado por la arquitecta Paola Romano Pringles (CSV: ZnOrEppddmF22pCFl+VCXQ==) y Proyecto de finalización del denominado proyecto básico y de ejecución para refugio de animales domésticos (CSV: IV7WZT32H5MYJVBLSZUGEACAAI) redactado por la misma arquitecta.

- Datos sobre su construcción: Las obras quedaron finalizadas el día 22 de agosto de 2024, según certificado final de la dirección de la obra, siendo recepcionadas, según el acta formalizada al efecto, el 16 de enero de 2025.

- Estado de conservación: Bueno.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	20/26



g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

- Aprovechamiento: Servicio municipal.
- Destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Refugio de animales domésticos. Resolución de la Alcaldía núm. 729/2021, de 19 de octubre de 2021 y resolución de Alcaldía núm. 124/2024, de 8 de febrero de 2024.

h) Naturaleza del bien:

- Solar sin construir: Uso público
- Construcción: Servicio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:

El solar donde se construye el Refugio se obtiene por cesión gratuita en virtud de "PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR P.I. LOS ALBEROS", redactado el día 2 de junio de 2006 por el arquitecto Don Antonio M. Sánchez Cortes, con número de visado 05099/06701, según así resulta de la inscripción 1º, extendida el día 23 de marzo de 2007.

j) Signatura de inscripción:

- Solar: Tomo: 1.500; Libro: 333; Folio: 77; Finca: 22.539; Inscripción: 1ª
- Construcción: pendiente de inscripción.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien: No

l) Derechos reales que graven el bien: No

m) Derechos personales constituidos sobre el bien: No

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien:

- Adquisición solar: cesión de naturaleza urbanística
- Inversiones y mejoras: 140.262,24 €, equivalente al valor de las obras ejecutadas, según presupuesto de ejecución.

o) Valor real del inmueble: Pendiente de tasación

p) Frutos y rentas que produzca: No .

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU		Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU		Página	21/26



q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No.

7. INCORPORACIÓN AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por la construcción de Edificio de estacionamiento de vehículos del Servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, procedimiento tramitado con número de expediente **084/2022**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, según propuesta cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunas, es aprobado el "PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE SECTOR DE SUELO APTO PARA URBANIZAR P.I. LOS ALBEROS", en virtud del cual, el Ayuntamiento de Paradas adquiere una parcela de 420,71 m² de superficie total, con forma rectangular y calificación de industrial, estando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena con la siguiente signatura de inscripción:

Tomo: 1.499; Libro: 332; Folio: 85; Finca: 22.485; Inscripción: 1ª

Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos, mediante Resolución de la Alcaldía número 433/22, de fecha 15/06/2022 y obrante en el expediente de su razón con CSV: dKZpzWPtXb4rqoXKdjv8Cw==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>, se adjudica el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto denominado "OBRAS DE NUEVA PLANTA PARA EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. PARCELA M2-25 P.P. "LOS ALBEROS" EN PARADAS (SEVILLA)", formalizándose el Acta de inicio de replanteo de la misma el 04/08/2022.

Resultando que, concluidas las citadas obras, con fecha 06/3/2023, se procede a la formalización del Acta de recepción del citado edificio con fecha 20/02/2024.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	22/26



Visto que conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, dando de alta en el epígrafe 1 de Inmuebles, el bien con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Realizar los trámites administrativos que proceden en orden a la inmatriculación registral del inmueble, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 62 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 115 del RBELA

Tercero.- Facultar, tan ampliamente como en derecho sea posible, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas para la

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	23/26



firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO

a) Nombre: Edificio para estacionamiento de vehículos del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:

- ▶ Naturaleza: Urbana
- ▶ Clasificación: Suelo urbanizable ordenado (SubO.S1) con urbanización recepcionada.
- ▶ Calificación: Industrial

c) Situación: C/ Francisco Rivera Ordoñez, N° 225, Paradas (Sevilla).

d) Linderos:

- ▶ Norte: Terrenos agrícolas.
- ▶ Este: M-7. (Refugio de Animales domésticos)
- ▶ Sur: Vial 1.
- ▶ Oeste: M 2-24.

e) Superficie:

La parcela en la cual se ubica el edificio cuenta con 423 m² de superficie total y tiene forma rectangular. El edificio proyectado en su totalidad comprende 422,35 m² construidos.

f) Características, datos sobre su construcción y estado de conservación:

- Parcela: Se trata de una parcela de 420,71 m² de superficie total, con forma rectangular y calificación de industrial.

- Características: Edificio para estacionamiento de vehículos del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, según proyecto de básico de ejecución subsanado de obras de nueva planta redactado por el Arquitecto Juan Luis Álvarez Mateos (CSV: maiiWB0PzDPepSa+FKBUxQ==).

- Datos sobre su construcción: Las obras quedaron finalizadas el día 6 de marzo de 2023, según certificado final de la

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	24/26	

dirección de la obra, siendo recepcionadas, según el acta formalizada al efecto, el 1 de marzo de 2024.

- Estado de conservación: Bueno.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

- Aprovechamiento: Industrial.

- Destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Edificio para estacionamiento de vehículos del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos. Resolución de la Alcaldía núm. 525/2021, de 30 de julio de 2021.

h) Naturaleza del bien: Servicio público.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:

El solar donde se construye la edificación se obtiene por cesión gratuita en virtud de Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Plan Parcial de ordenación del Sector del Suelo Apto para Urbanizar P.I. Los Alberos, redactado por el Arquitecto Don Antonio M. Sánchez Cortés, con número de visado 05099/06701, el día 2 de junio de 2006, según así resulta de la citada inscripción 1º de su número, extendida del día 23 de marzo de 2007.

j) Signatura de inscripción:

-Solar: Tomo: 1.499; Libro: 332; Folio: 85; Finca: 22.485; Inscripción: 1ª

- Construcción: pendiente de inscripción.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien: No

l) Derechos reales que graven el bien: No

m) Derechos personales constituidos sobre el bien: No

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien: No

- Adquisición solar: cesión de naturaleza urbanística

- Inversiones y mejoras: 183.289,19 €, equivalente al valor de las obras ejecutadas, según presupuesto de licitación.

o) Valor real del inmueble: Pendiente de tasación

p) Frutos y rentas que produzca: No .

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	25/26	

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veintiséis folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Fecha	29/01/2026 13:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGIH6JBFSVSGDC35MEISXKU	Página	26/26	